

BOLETIN
DE LA PROVINCIA



OFICIAL
DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye el Boletin oficial de la venta de bienes nacionales núm. 71.

Predios rústicos en la villa de Arjete, pertenecientes á las monjas y religiosos Descalzos de la ciudad de Cuenca.

Una viña con 8000 cepas, de haber 22 fanegas de tierra, tasadas las 4000 á 2 rs. cada una, y las 4000 restantes á 1½ rs., que importan todas.	rs. 14000	mrs. —
Una tierra de 55 fanegas, tasadas á 100 rs. cada una importan.	5500	

á las monjas de Sta. Clara de la ciudad de Alcalá de Henares en el término de Ajalvir.

Veinte y tres pedazos de tierra, cuyo pormenor y linderos de cada una se publicó en el Boletin n. 67 del Miércoles 23 del presente mes, anuncio 208, constan de 49 fanegas, 11 celemines y 29½ estadales, en.	8588	
---	------	--

ANUNCIO n. 215.

Que pertenecieron á las monjas de Sta. Clara de aquella ciudad.

Una casa en la misma ciudad, calle de Granada, n. 4, manz. 70, cuya planitud tiene 203½ varas cuadradas, tasada en.	28666	22
Otra id. en la calle de san Juan de Letran, n. 9, manzana 104, que tiene de planitud 120½ varas cuadradas, en.	23757	

á las monjas del Angel de la misma.

Otra id. en la calle de san Juan, esquina de la Cintería, n. 52 manzana 18, que tiene de planitud 70 varas cuadradas, en.	21936	rs. mrs.
Otra id. en la calle del Angel, esquina á la Plazuela del marques del Vado, n. 2, manz. 60, cuya planitud es de 362½ varas cuadradas, en.	26054	

á las monjas de la Encarnacion de la misma.

Otra id. en la calle Ancha de la Merced, n. 7, manz. 101, que su planitud es de 144 3/8 varas cuadradas, en.	33973	12
--	-------	----

á las monjas del Cármen de la misma.

Otra id. en la calle del Cerrojo, n. 25, manz. 178, que tiene de planitud 368 5/8 varas cuadradas, en.	32425	
--	-------	--

á los PP. de Santo Domingo de la misma.

Otra id. en id. y referida calle del Cerrojo, n. 9, manz. 181, que tiene de planitud 225 varas cuadradas, en.	22145	
---	-------	--

á las monjas de la Paz de la misma.

Otra id. en id. calle de la Banda del Mar, n. 2, con planitud de 236 5/6 varas cuadradas, en.	63881	17
Otra id. en la calle Nueva, n. 56, manz. 18, que tiene de planitud 61½ varas cuadradas, en.	25254	

á las monjas Bernardas de la misma.

Otra id. calle del Duende, n. 60, manz. 18, que tiene de planitud 214 5/8 varas cuadradas, en.	30146	
--	-------	--

Otra id. calle de san Juan, n 40, rs. mrs.
manz. 18, con planitud de 627 $\frac{3}{4}$ -----
varas cuadradas, en. 599 $\frac{67}{100}$

Madrid 30 de noviembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Concluye el anuncio número 210.

Que pertenecieron al convento de san Juan de la Penitencia de Alcalá, en la villa de Daganzo.

	Fane- gas.	Cele- mines.	Esta- dales.	Tasacion. rs. vn.
Una tierra en Valteco, que llaman las Zorreras.	4	2	5	428
Otra id. en la Fuente-cilla de Velasco. . .	2	6		250
Otra id. en Arroyopozuela, ó Valdeciprian.	2	4	6	238
Otra id. en la ermita de Ntra. Sra. de Gracia.	1		28	388
Otra id. en la Peña blanca.	2	4		236
Otra id. inmediata á la anterior.	1			220
Otra id. en la Cruz colorada, ó Naipa. . . .	3	1	4	680
Otra id. en la dehesa del otro lado de Torote.	4	6		450
Otra id. en el sendero de Valdemagrave. . .	4	8		465
Otra id. en el camino de Camarma, sendero viejo.	3	2	5	574
Otra id. camino de Talamanca.		6		110
Otra id. en las Viñas viejas.	1	6		300
Otra id. en el Moscatelar.		7	2	192
Otra id. en id.		6	14	184
Otra id. en Valmedia- no.	28	9		2895
Otra id. en Matarina.	1	2	3	119
Otra id. encima de la anterior.	3	6		350
Otra id. en Valdedueñas.	3	1	12	312
Otra id. en las Doblas.	2		18	409
Otra id. en la fuente del Tesoro, junto á Torote.	4			400
Otra id. arroyo de Doña Sancha.	3	2	8	319
Otra id. cuesta de las Uvas, al otro lado. .	2	3		227
	80		5	9746

Madrid 30 de noviembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden.

Para que se practiquen los medios de corregir el defecto en las tasaciones de las fincas de la pertenencia del Estado, y se adopten cuantas medidas puedan contribuir á facilitar y asegurar la mas pronta enagenacion de todos los bienes que están en venta.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la exposicion de V. I. fecha 10 del actual, en la que, de acuerdo con la Junta de enagenacion de bienes nacionales, representa esa Direccion el demérito con que se subastan las fincas de la pertenencia del Estado, excepto en Madrid, Cádiz, y Barcelona, donde se han obtenido resultados superiores á las esperanzas: que en cuasi todos los demas puntos los remates han sido por el valor de las tasas, con algun insignificante aumento; y que como la Direccion observa poca exactitud en las tasaciones, ó que estas no corresponden al valor capital de las fincas graduado por sus ventas, son evidentes los perjuicios que se estan irrogando á las masa de acreedores del Estado con el menosprecio en la enagenacion de la garantía de sus créditos en las provincias; proponiendo la Direccion, para remediar este mal en la parte que dimana de defecto en las tasaciones.

1º Que no se verifiquen sino las que fueren pedidas con arreglo á la facultad que concede el art. 4º del Real decreto de 19 de Febrero del presente año.

2º Que estas solo tengan fuerza para que en conformidad á ellas se publiquen y ejecuten las subastas, si formado el capital de la finca por las oficinas del ramo sobre la base de un 4 por ciento de renta anual en las urbanas, y del 3 por 100 en las rústicas, segun la que resulte por término medio ó año comun del último quinquenio, apareciere la misma suma de la tasacion, con la corta diferencia de gastos de administracion, reparacion y demás que afectan á la renta.

3º Que respecto de las fincas cuya tasa no fuere solicitada se forme bajo los mismos principios su valor capital para ponerlas en venta, remitiendo las oficinas á los juzgados certificacion del mismo valor para que proceda sobre él la subasta; y S. M. se ha servido autorizar provisionalmente á esa Direccion para que por via de ensayo lleve á efecto lo que propone, dando cuenta de los resultados; y ha tenido asimismo á bien S. M. mandar con este motivo, que la Direccion en union con la Junta de enagenacion examinen y mediten bien cuantas medidas puedan en su concepto contribuir á facilitar y asegurar la mas pronta enagenacion de todos los bienes que están en venta, conforme al citado Real decreto de 19 de Febrero, debiendo cuidar la Direccion y la Junta al proponer las medidas que estén estas dentro de las atribuciones del poder ejecutivo. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos conducentes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1836.—Mendizabal.—Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden.

Para que se admita la deuda extranjera consolidada en pago de las fincas nacionales puestas en venta.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina Gobernadora de

la consulta que por efecto de la generalidad con que está concebido el art. 10 del Real decreto de 19 de Febrero de este año, ha hecho V. I. en oficio de 14 del actual, acerca de si debe ó no admitirse la deuda consolidada extranjera en pago de las fincas nacionales que se subastan, y del parecer afirmativo sobre el particular de esta Direccion y Junta de enagenacion de bienes nacionales; se ha servido S. M. declarar que el espíritu del citado Real decreto fué en cuanto à la admision de la deuda extranjera en el pago de las fincas nacionales puestas en venta, segun lo ha éntendido esa Direccion general de Arbitrios de Amortizacion. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1836.—Señor Director general de Arbitrios de Amortizacion.

Número 72.

DEL BOLETIN OFICIAL
DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

ANUNCIO n. 216.

Que perteneció á la Concepcion Francisca de esta corte.

Tasada en
rs. vn. y mrs.

Se ha rematado en
reales vellon.

Una casa calle de Hortaleza con vuelta á la de las Infantas, ns. 15 y 6, manz. 302, que tiene de superficie 3837 1/8 pies, en. . .

227441

800000

á las monjas de Boadilla.

Otra id. en esta corte calle de las Rejas, n. 4, manz. 409, que tiene de superficie 5106 pies, en.

259099

454000

Otra id. en id. calle del Fomento, n. 15, manzana 554, con superficie de 6939 5/8 pies, en.

253244

655000

á los Benedictinos de Monserrat de esta corte.

Otra id. calle de S. Dimas, n. 6, manz. 513, que tiene de superficie 3234 9/16 pies, en. . .

55299

85000

á los Premostratenses de idem.

Otra id. calle de Leganitos, n. 23, manzana 551, con 1360 pies superficiales, en.

18260

80000

Madrid 3 de Diciembre de 1836. — El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Remate del 6 de Diciembre, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, y escribanía de Dan Vicente Romeral.

Que pertenecieron al convento de S. Agustin de la ciudad de Cádiz.

Una casa en Cádiz, calle de la Verónica, n. 60, la que se halla á medio labrar, tasada en.	rs. 43625	mrs. —
Otra id. en la misma ciudad, calle de la Alameda, n. 144, tasada en.	77920	17

al convento de Sto. Domingo de la misma ciudad.

Otra id. en id en la calle del Fideo, n. 184, tasada en.	237985	17
Otra id. en id calle de la Zanja, n. 126, tasada en.	159718	

Remate del 27 del presente mes, ante el Sr. D. Manuel Luceño, y escribanía de D. Jacinto Revillo.

Al convento de Mercenarios de la misma ciudad.

Otra id. en id. calle de las Escuelas, n. 185, tasada en.	179187	17
---	--------	----

á las monjas Descalzas de la misma.

Una casa en id. calle de Cobos, n. 253, tasada en.	169541	22
--	--------	----

Remate del 9 del mismo, ante el Sr. D. Luis Mayans, y escribanía de D. Francisco Casado.

á San Agustin de la misma.

Otra id. en id. calle de S. Francisco Javier, ns. 121 y 122, tasada en.	133890	22
---	--------	----

á las monjas de la Candelaria de la misma.

Otra id. en id. calle de la Cruz Verde de ns. 180 y 181, tasada en. . .	208711	
---	--------	--

á las mismas.

Otra id. en id. calle de Comedias, n. 39, tasada en.	183922	22
--	--------	----

á S. Felipe Neri de la misma.

Otra id. en id. calle de S. Juan, n. 45, tasada en.	76755	17
---	-------	----

Remate del 14 del mismo, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, y escribanía de D. Vicente Romeral. rs. mrs.

á S. Agustin de la misma ciudad de Cádiz.

Otra id. en id. calle del Herron, n. 86, tasada en. 51498

ANUNCIO n. 218.

Que perteneció á las monjas Agustinas de dicha ciudad.

Una casa en la calle de la Misericordia, parroquia de san Justo y Pastor, n. 4, manz. 670, tasada en. 23600

ANUNCIO n. 219.

Remate del 9 del presente mes, ante el Sr. D. Luis Mayans, y escribanía de D. Francisco Casado.

Que pertenecieron al convento del Carmen de Zaragoza.

Una torre en término de dicha ciudad, en el arrabal, partido de Cascajo, con el pajar y corrales á ella adjuntos, tierras, olivar, viña y monte cercado, tasado todo en. 140671

Una casa en la calle de Barrio, n. 12, tasada en. 22121

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Gobierno superior político de la Provincia.

Los Alcaldes Constitucionales y demas encargados de proteccion y seguridad pública en esta provincia, practicarán activas y eficaces diligencias en los términos de sus respectivas jurisdicciones, para que en el caso de que se oculte ó presente en ellas el Gitano Antonio Escudero, vecino de Santa Cecilia del Alcor, y de las señas que á continuación se expresan, sea capturado y conducido con la mayor seguridad á esta Capital y disposicion del Sr. Juez de primera instancia, dando siempre parte á este Gobierno político.

SEÑAS.

Edad 36 años, estatura corta, pelo negro,

ojos id., nariz ancha, batba clara, cara redonda, color moreno: señas particulares; cojo del pie derecho. Palencia 20 de Diciembre de 1839.— Antonio de la Escosura y Hevía.

Don Joaquin Carbó, vecino y residente en esta Corte, calle de las Urosas, núm. 11, cuarto principal de la derecha, es el inventor y único distribuidor en su referida habitación del célebre y acreditado específico para curar radicalmente y en pocos días las enfermedades venéreas, por inventeradas ó antiguas que sean, sin el auxilio de preparativo ó parte alguna [mercurial, ni guardar dieta ni cama el enfermo, como lo tiene demostrado la experiencia desde el año de 11 hasta la fecha en un sin número de personas de ambos sexos y de diferentes edades, que de España y de otros países ha libertado completamente de dichas dolencias, con especialidad desde 1830, en la villa y corte de Madrid (España), hasta el actual de 1839, que mas de tres mil consiguieron igual beneficio, no obstante hallarse muchas desahuciadas de los facultativos de Paris y de otras capitales de Europa, á quienes ha puesto terminantemente curadas, sacándolas del borde del sepulcro con este precioso antídoto, unas despues de 6, 10 y 15 años de postracion, y otro particularmente de 29 años de padecimiento de dicha enfermedad; segun puede patentizarlo á quien guste asegurarse de la evidencia, manifestándole sugetos de la mayor providad y consideracion que garantizarán la exactitud de lo expuesto, y justificarán no ser exagerado el mérito de tan utilísima medicina, ni pertenecer á las de puro charlatanismo como quieren graduarla ciertos sugetos interesados en la permanencia de la oscuridad y las tinieblas.

Para que los enfermos no sean engañados con otro medicamento que les vendan como propio de este autor, dirige Carbó este aviso al público manifestando que en la actualidad solo por sí mismo despacha este específico, y que no tiene mas punto para su venta que el referido; é igualmente que no se vale ni valdrá de ninguna clase de personas para expender su medicina sin noticiarlo públicamente, á fin de evitar los fraudes que en perjuicio de la humanidad doliente y de su propiedad se cometan ó puedan cometerse, como no ha dejado ni dejará de intentarse, ya que por otros medios no les ha sido ni les es posible conseguir el apropiarse de tan eficaz remedio.

Y para su uso acompañará impresa la correspondiente explicacion.